Naciones Unidas A/CN.9/1173

Asamblea General

Distr. general
1 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
57º período de sesiones
Nueva York, 24 de junio a 12 de julio de 2024

Resoluciones pertinentes de la Asamblea General

Nota de la Secretaría

1. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión solicitó a la secretaría que, en lugar de informes orales de la secretaría a la Comisión sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, le presentara informes escritos que se publicaran antes del período de sesiones[1]. Con arreglo a esa solicitud, la secretaría presenta esta nota en la que se resume el contenido de los párrafos de la parte dispositiva de las resoluciones de la Asamblea General 78/103, relativa al informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre la labor realizada en su 56º período de sesiones, 78/104, relativa a las Disposiciones Modelo sobre la Mediación de Controversias Internacionales relativas a Inversiones y Directrices sobre la Mediación de Controversias Internacionales relativas a Inversiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 78/105, relativa al Código de Conducta para Árbitros en la Solución de Controversias Internacionales relativas a Inversiones y Código de Conducta para Jueces en la Solución de Controversias Internacionales relativas a Inversiones, con sus respectivos comentarios, de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, y 78/106, relativa a la Guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Las resoluciones 78/103, 78/104, 78/105 y 78/106 fueron aprobadas por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2023 por recomendación de la Sexta Comisión (A/78/433).

A. Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su 78º período de sesiones

2. En el párrafo 2 de la resolución 78/103, la Asamblea General encomió a la Comisión por la finalización y aprobación de los siguientes documentos: i) en la esfera de la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, las Disposiciones Modelo sobre la Mediación de Controversias Internacionales relativas a Inversiones, las Directrices sobre la Mediación de Controversias Internacionales relativas a Inversiones, el Código de Conducta para Árbitros en la Solución de Controversias Internacionales relativas a Inversiones y, en principio, el Código de

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 480.

Se ruega reciclar

Conducta para Jueces en la Solución de Controversias Internacionales relativas a Inversiones; ii) en la esfera de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, las recomendaciones sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito, y iii) en la esfera de la solución de controversias, el texto orientativo sobre la desestimación temprana y la determinación preliminar.

3. La Asamblea General también encomió a la secretaría de la Comisión por haber celebrado el Coloquio de la CNUDMI sobre el Cambio Climático y el Derecho Mercantil Internacional (párr. 3).

4. Las disposiciones relativas a la financiación y al mantenimiento en funcionamiento del archivo de la transparencia siguieron siendo esencialmente las mismas que en la resolución del año anterior (párr. 4).

5. En otros párrafos de esa resolución, la Asamblea General tomó nota de los progresos realizados por la CNUDMI en todos los ámbitos de su labor legislativa y no legislativa (incluidas las actividades de coordinación, cooperación y asistencia técnica, el sistema CLOUT, las compilaciones y el sitio web de la CNUDMI), así como de los planes para la labor legislativa futura (y encargó a uno de sus grupos de trabajo la elaboración de una ley modelo sobre resguardos de almacenaje) (párrs. 5 a 10 y 23 a 25).

6. La Asamblea General reiteró la importancia de coordinar las actividades de los órganos activos en el ámbito del derecho mercantil internacional, que es un elemento central del mandato de la CNUDMI, como medio de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional y reafirmó el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordinara las actividades jurídicas en la materia. La Asamblea General hizo suyas las gestiones e iniciativas de la Comisión encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación respecto de las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupaban del derecho mercantil internacional, en particular en lo que respectaba a las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital y reafirmadas por la Comisión en su 53er período de sesiones, y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera y, a este respecto, hizo un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinasen sus actividades con las de la Comisión (párr. 9).

7. La Asamblea General recordó la importancia que tenían la adhesión al reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión, así como las peticiones pertinentes a la secretaría (párr. 11).

8. Como es habitual, la Asamblea General reafirmó la importancia de prestar cooperación y asistencia técnicas a los Estados en materia de reforma del derecho mercantil internacional, en particular la organización de los actos del Día de la CNUDMI (párr. 10), promover el estado de derecho y aplicar la agenda internacional para el desarrollo (párrs. 15 a 18). La Asamblea hizo un llamamiento a todos los interesados pertinentes para que apoyaran esas gestiones e iniciativas de la Comisión, entre otras cosas, mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI y al fondo fiduciario establecido con objeto de conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo miembros de la CNUDMI a fin de que acudieran a los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo (párrs. 10, 13 y 14).

9. La Asamblea General acogió con beneplácito las actividades realizadas por el Centro Regional para Asia y el Pacífico de la CNUDMI; expresó su aprecio a la República de Corea y China, cuyas contribuciones habían hecho posible que siguiera funcionando el Centro Regional; acogió con beneplácito las expresiones de interés de otros Estados en acoger centros regionales de la Comisión, y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada de los avances en el establecimiento de centros regionales, en particular en lo que respectaba a su situación presupuestaria y de financiación (párr. 12).

10. La Asamblea General recordó las solicitudes a la secretaría relativas a la extensión de los documentos de la Comisión (párr. 19) y solicitó que se siguieran publicando las normas de la Comisión y levantando actas resumidas de sus sesiones (párr. 20). También recordó su decisión relativa al régimen de rotación de sesiones entre Nueva York y Viena (párr. 21).

11. La Asamblea General destacó la importancia de promover los textos de la CNUDMI y, a tal fin, instó a los Estados a que utilizaran dichos textos (párr. 22).

12. En su resolución 78/104, la Asamblea General expresó su aprecio a la Comisión por haber aprobado las Disposiciones Modelo sobre la Mediación de Controversias Internacionales relativas a Inversiones, y las Directrices sobre la Mediación de Controversias Internacionales relativas a Inversiones (párr. 1); recomendó que los Estados y otras partes interesadas pertinentes implicadas en la negociación de instrumentos internacionales en materia de inversiones utilizaran las Disposiciones Modelo y las incorporaran a esos instrumentos (párr.2); recomendó que los Estados, los inversionistas, los mediadores, las instituciones interesadas y demás partes interesadas pertinentes utilizaran las Directrices sobre la Mediación para fomentar una mejor comprensión de la mediación en cuanto a la solución de las controversias internacionales relativas a inversiones (párr. 3), y solicitó al Secretario General que hiciera todo lo posible para que se diera amplia difusión y acceso generalizado a las Disposiciones Modelo y las Directrices sobre la Mediación, dándolas a conocer ampliamente entre los Gobiernos y otros órganos interesados (párr. 4).

13. En su resolución 78/105, la Asamblea General expresó su aprecio a la Comisión por haber aprobado el Código de Conducta para Árbitros en la Solución de Controversias Internacionales relativas a Inversiones y por haber aprobado en principio el Código de Conducta para Jueces en la Solución de Controversias Internacionales relativas a Inversiones (párr. 1); recomendó que se utilizara el Código de Conducta para Árbitros (párr. 2) y el Código de Conducta para Jueces cuando procediera (párr. 3); recomendó además que los Estados y otras partes interesadas pertinentes implicadas en la negociación de instrumentos internacionales en materia de inversiones y la promulgación de la legislación que regía las inversiones extranjeras hicieran referencia al Código de Conducta para Árbitros y el Código de Conducta para Jueces, según procediera (párr. 4), y solicitó al Secretario General que hiciera todo lo posible para que se diera amplia difusión y acceso generalizado al Código de Conducta para Árbitros y el Código de Conducta para Jueces, dándolos a conocer ampliamente entre los Gobiernos y otros órganos interesados (párr. 5).

14. En la resolución 78/106, la Asamblea General expresó su aprecio a la Comisión por haber aprobado las recomendaciones sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito (párr. 1); solicitó al Secretario General que publicara las recomendaciones y el comentario como Guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito como parte de su serie de publicaciones sobre las microempresas y pequeñas y medianas empresas y que hiciera que se conociera ampliamente y estuviera a disposición de los Gobiernos y otros órganos interesados (párr. 2), y recomendó que los Estados tomaran debidamente en consideración la Guía cuando aprobaran o modificaran leyes relacionadas con el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito y alentó a los Estados a que velaran porque todas esas empresas tuvieran acceso al crédito en igualdad de condiciones (párr. 3).

15. La Comisión tal vez desee tomar nota de esas resoluciones.